

PARRAL, Abril 22 del 2009.-

**DECRETO EXENTO N° 11521**

**VISTOS:**

- 1) El Proyecto Municipal "Programa Mejorando la Empleabilidad y las Condiciones Laborales de las Mujeres Jefas de Hogar Año 2009".
- 2) El Convenio de Ejecución del Programa "Mejorando la Empleabilidad y las Condiciones Laborales de las Mujeres Jefas de Hogar, de fecha 31 de Diciembre del 2008, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer "SERNAM" y la Ilustre Municipalidad de Parral.
- 3) El Decreto Exento N° 418, de fecha 10.02.2009, que Aprueba el Convenio de Continuidad de Ejecución del Programa "Mejorando la Empleabilidad y las Condiciones Laborales de las Mujeres Jefas de Hogar"
- 4) El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 22 de Abril del 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Srta. Hilda Paula Palavecino Andrade.
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

**DECRETO:**

- 1.- **APRÚEBASE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha 22 de Abril del 2009, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y Doña **HILDA PAULA PALAVECINO ANDRADE**, RUT. N° 16.228.590-4, contrato que se entiende incorporado al presente Decreto de esta Entidad Edilicia.
- 2.- **IMPÚTASE**, el gasto que represente el presente Decreto al ítem 114-05-03-002-000-000 "Mejorando la Empleabilidad y Condiciones Laborales", del Presupuesto Municipal vigente año 2009.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PÁGUESE.**



**ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
**\* ALCALDE DE PARRAL**



IUE/ARCIDBB/II

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Dirección de Administración y Finanzas (2).
- 2.- Dirección de Control.
- 3.- Oficina de Partes.

## CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a veintidos días del mes de Abril del año dos mil nueve, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario Número **69.130.700.K**, representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cédula de Identidad Número **4.860.477-3**, ambos con domicilio en calle Dieciocho N° 720, de Parral, y por la otra parte Doña, **HILDA PAULA PALAVECINO ANDRADE**, Trabajadora Social, Cédula de Identidad Número **16.228.590-4**, domiciliada en Villa Cordillera, pasaje E # 2, quienes acreditan su identidad con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

**CLÁUSULA PRIMERA:** Por el presente instrumento la **Ilustre Municipalidad de Parral**, contrata los servicios de Doña, **HILDA PAULA PALAVECINO ANDRADE**, para que se desempeñe como Encargada Laboral del Programa "**Mejorando la Empleabilidad y las Condiciones Laborales de las Mujeres Jefas de Hogar**", labor que desarrollará en Horarios de Lunes a Jueves desde las 08:30 Hrs. hasta las 17:30 Hrs. y el día Viernes desde las 08:30 hasta las 16:30 Hrs.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Se deja expresa constancia y establecido que esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la **Ilustre Municipalidad de Parral**; exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre **Seguridad Social**, las que serán siempre, y en todo caso, de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo o reproche al respecto.

**CLÁUSULA TERCERA:** El presente contrato, **tendrá una duración desde el 22 de Abril hasta 31 Diciembre del 2009**, ambas fechas inclusive, y empezará a regir a contar de su firma y suscripción, y su fecha de término será el 31 de Diciembre; teniendo la facultad la Ilustre Municipalidad de Parral de dejarlo sin efecto en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna, el Prestador de Servicios deberá dar aviso anticipado de a lo menos cinco (5) días hábiles, del término de su contrato a la Municipalidad.

**CLÁUSULA CUARTA:** La Profesional contratada deberá observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta funcionaria moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado, la contravención a lo preceptuado producirá el inmediato término del Contrato, como asimismo, si ésta incurriera en actos que atenten al normal funcionamiento del programa o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente contrato y que es conocido por la profesional.

**PALAVECINO ANDRADE** a Título de Honorario mensual, la suma de \$ 444.440.= (cuatrocientos cuarenta y cuatro mil, cuatrocientos cuarenta mil pesos) impuestos incluidos. La cancelación de los honorarios se efectuará el día 25 de cada mes (debido a que los gastos deben aparecer obligados antes del día 30 del mes vencido, según lo dispuesto por SERNAM Regional), previa presentación de Certificado otorgado por la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que acredite la realización del trabajo encomendado y la Boleta de Honorarios por Prestación de Servicios, emitida por la Srta. Palavecino Andrade.

**CLÁUSULA SEXTA:** La contratada tendrá derecho a hacer uso de seis días de Permiso Administrativo en el año con Goce de Remuneraciones, y además del respectivo Feriado Legal, en la misma forma y condiciones establecidas para el personal municipal, regido por la ley N° 18.883 de 1989. Asimismo podrá hacer uso de las licencias médicas hasta por un período de quince (15) días en el año calendario, los que serán de cargo de la municipalidad. Además tendrá derecho a la cancelación de Viáticos con recursos del Programa, para participar de reuniones comunales, regionales, nacionales, capacitaciones, encuentros y todas aquellas instancias que favorezcan el funcionamiento del Programa, asimilado al grado 11.

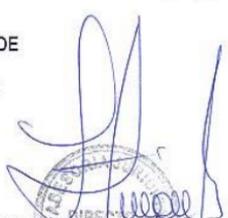
**CLÁUSULA SEPTIMA:** Considerando que el Servicio Nacional de la Mujer promueve las buenas prácticas laborales para trabajadores y trabajadoras, la municipalidad de Parral se obliga a respetar y solventar el descanso maternal de pre y postnatal de la trabajadora que se desempeñe en los programas y/o proyectos, bajo la supervisión de SERNAM, dinero que ingresará SERNAM Regional para el caso respectivo.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Para los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente Contrato se firma en ocho (08) ejemplares de igual tenor, uno de los cuales, la Srta. **HILDA PAULA PALAVECINO ANDRADE**, declara recibir en el acto a su entera satisfacción, quedando seis (06) en poder de la I. Municipalidad de Parral.

  
**HILDA P. PALAVECINO ANDRADE**  
RUT. N° 16.228.590-4  
PRESTADORA DE SERVICIO

  
**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
R.U.T. N° 4.860.477-3  
ALCALDE DE PARRAL

  
V° B° ASESOR JURIDICO

